



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Radicado: 110014003009-2020-00296-00

Providencia: suspende proceso art. 161 C. G. del P.

vista la solicitud de suspensión del proceso el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: El acuerdo de pago allegado por la parte actora mediante memorial enviado por correo electrónico el día 20 de agosto de 2020 a las 14:42, agréguese al expediente para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: Decretar la SUSPENSIÓN del presente proceso hasta por el término señalado en la solicitud allegada, es decir, hasta el 31 de julio de 2023, teniendo en cuenta que se suscribió acuerdo de pago, de conformidad con numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso.

TERCERO: Cumplido el mismo, las partes deberán informar por escrito al Juzgado sobre el resultado de la suspensión, so pena de continuar con el trámite del proceso.

CUARTO: Secretaria, contrólase el término establecido por las partes y en su debida oportunidad ingrese al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA